



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **555**

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°94 QUE AUTORIZA DISMINUCIÓN, AUMENTO Y COMPENSACIÓN EN LA OBRA DE HABILITACIÓN DE CONTINGENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CHIGUAY", COMUNA DE CHIGUAYANTE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO. Y AUTORIZA DISMINUCIÓN, AUMENTO Y COMPENSACIÓN EN LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE CONTINGENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CHIGUAY", COMUNA DE CHIGUAYANTE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO.

Concepción, **27 MAR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.798 vigente para el 2015.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.- La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones".



12.- La Resolución N°015/2799 de fecha 03.12.2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos, para realizar la habilitación de contingencias para el funcionamiento jardín infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante, de JUNJI, Región del Biobío y autorización el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

13.-Resolución Exenta N°015/3310 de fecha 30.12.2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío, que adjudica licitación pública para realizar la habilitación de contingencias para el funcionamiento jardín infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante a proveedor que indica. Proceso licitatorio ID-1576-52-LE 14.

14.- La Resolución Exenta N°015/99 de fecha 20.01.2015, de Directora Regional (TyP) del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de ejecución de obras para la habilitación de contingencia del jardín infantil "Chiguay", de JUNJI, Región del Biobío con el proveedor que indica.

15.- Memo 015/070 de fecha 11.02.2015, del Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, en cuya virtud remite informe de disminución de obras, suscrito por don Jorge Ramirez M, y el I.T.O de la obra don Alex Gonzalez Castillo, carta aceptación suscrita por contratista CMV Ingeniería SPA.

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI.

17.-La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

18.- Lo establecido en el art. 59 de la Ley N°19.882.

19.- Resolución N°015/94 de fecha 17 de marzo de 2015 de Director Regional (S) de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2014 el Nivel Central programó intervenir en obras de infraestructura diversos jardines infantiles de esta región, entre los que se da cuenta el jardín infantil "Chiguay" de la comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción.

2.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimientos en cuestión, ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados, para lo cual se dictó la resolución pertinente mediante Resolución N°015/94 de fecha 17 de marzo de 2015.



3.- Que por un error involuntario, no se agregó en la suma de dicha resolución, la palabra "Exenta" previo al número de la misma, motivo por el que se le dio un número de ingreso de oficina de partes de resolución afecta a toma de razón, lo que en la especie no corresponde puesto que este tipo de resolución está exenta a dicho trámite, según lo establecido en la Resolución 1600 de Contraloría General de la República.

4.- Que en virtud de lo expuesto es necesario dictar un acto administrativo que deje sin efecto la referida resolución.

5.- Que reiterando lo establecido en el considerando 1 y 2 y con el objeto de otorgar la oportuna educación parvularia y albergar provisoriamente a los niños y niñas de la aludida unidad educativa fue menester celebrar convenios de colaboración con la sede social "amigos culturales", emplazado en Pasaje nogal N° 82, y el Club Deportivo "Chiguayante Sur" ubicado en calle Fragata María Isabel S/N, instituciones que proveyeron de sus instalaciones para lograr el objetivo mencionado, celebrándose en consecuencia contratos de comodato con las aludidos establecimientos, aprobados en virtud de Resoluciones exentas 015/ 281 y 015/ 53 ambas de 2015 de esta repartición pública regional. Que, sin perjuicio de lo anterior, cumple señalar que preliminarmente se había previsto un convenio de colaboración con la Iglesia Metodista de la comuna de Chiguayante, emplazada en calle Cochrane N° 467, no obstante, por circunstancias ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aquel no logró su consecución.

6.- Que, para los efectos precedentes, esta repartición pública regional, dictó la resolución exenta N°015/2799 de fecha 03 de diciembre de 2014, que aprobó bases administrativas, bases técnicas y anexos, para realizar la habilitación de las aludidas contingencias para el funcionamiento del jardín infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante, de JUNJI, Región del Biobío y autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

7.- Que, en virtud de resolución exenta N°015/3310 de fecha 30 de diciembre de 2014, de Directora Regional (TyP) del Biobío, se adjudica la aludida licitación pública al proveedor CMV Ingeniería SPA, Rut: 76.367.581-5, representado legalmente por el Sr. Gonzalo Andrés Villalobos Pino, celebrándose un contrato de ejecución de obras para lograr la habilitación las referidas contingencias para adecuado funcionamiento del jardín infantil "Chiguay", de JUNJI, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/99 de fecha 20 de enero de 2015 de Directora Regional (TYP) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

8.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimientos en cuestión, ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

9.-Que, habida consideración de memo N°015/070 de fecha 11 de febrero de 2015, don Jorge Ramírez Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, y el I.T.O de la obra en análisis don Alex González Castillo, remite informe de disminución y presupuesto de modificaciones con aumento en las obras del rubro, al proyecto original, circunstancia que genera nuevos requerimientos adicionales en los dos recintos que proveyeron de sus instalaciones, con el objeto de ejecutar la idónea atención



de párvulos y lactantes de la aludida unidad educativa, antecedentes y presupuesto que a continuación se detalla:



**PRESUPUESTO
MODIFICACIONES DE OBRA
CONTINGENCIA II. CHIGUAY**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
DISMINUCIONES DE OBRA					1.375.955
2	HABILITACION IGLESIA				
2.1	VENTANA ALUMINIO	M2	-2,40	\$ 51.900	-\$ 123.120
2.2	CORNIZAS/MOLDURAS	GL	-1,00	\$ 58.450	-\$ 58.450
2.3	REVESTIMIENTO MUROS, PUERTAS CIELOS	M2	-40,00	\$ 5.105	-\$ 204.200
2.4	REVESTIMIENTO TABIQUE	M2	-1,50	\$ 32.243	-\$ 48.365
2.5	RAMPA ACCESO PASILLO	M2	-2,00	\$ 47.800	-\$ 95.600
2.6	TERCADO RANURADO	M2	-10,00	\$ 13.460	-\$ 134.600
2.7	EQUIPO ALTA EFICIENCIA	C/U	-7,00	\$ 31.240	-\$ 218.680
2.8	LATEX VINILICO	M2	-10,00	\$ 5.024	-\$ 50.240
2.9	PUERTA DE ESCAPE	C/U	-1,00	\$ 167.400	-\$ 167.400
2.10	REUBICAR VENTANAS	C/U	-2,00	\$ 67.800	-\$ 135.600
2.11	HABILITACION RED DE GAS	GL	-1,00	\$ 59.700	-\$ 59.700
2.12	MANTENCIÓN CALEFON	C/U	-1,00	\$ 20.000	-\$ 20.000
2.13	DESMALEZADO	GL	-1,00	\$ 35.000	-\$ 35.000
2.14	RETIRO DE ESCOMBROS	GL	-1,00	\$ 25.000	-\$ 25.000
5	ADUMENTOS Y OBRAS ADICIONALES				421.400
5.1	CLUB DEPORTIVO				
5.1.1	MODIFICACION MUDADOR	GL	1	\$ 45.000	\$ 45.000
5.1.2	RETIRO LAVAMANOS	GL	1	\$ 14.500	\$ 14.500
5.1.3	REPARACION PUERTA CLOSET	GL	1	\$ 18.000	\$ 18.000
5.2	HABILITACION SEDE SOCIAL				
5.2.1	MODIFICACION MALLA MOSQUITERA	GL	1	\$ 15.000	\$ 15.000
5.2.2	RED DE GAS NUEVA (NO CUMPLIA)	GL	1	\$ 226.900	\$ 226.900
5.2.3	CERRADURA OFICINA DE ADMINISTRACION	GL	1	\$ 27.600	\$ 27.600
5.2.4	INSTALACION CERRADURA COCINA	GL	1	\$ 11.000	\$ 11.000
5.2.5	REGULADOR DE GAS 45 KG	UM	1	\$ 38.400	\$ 38.400
5.2.6	ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1	\$ 25.000	\$ 25.000
VALOR NETO					954.555
IVA 19%					181.365
TOTAL					1.135.920
PRESUPUESTO ORIGINAL					\$ 3.519.275
MODIFICACIONES DE OBRA					-\$ 954.555
TOTAL NETO					\$ 2.564.720
IVA TOTAL					\$ 487.297
TOTAL					\$ 3.052.017

10.- Que, es dable exponer que el fundamento del aumento y disminución en las labores señaladas, obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, por tanto en el caso en estudio, se estima necesario aprobar el presupuesto por obras extraordinarias y disminución de obras, debido a las circunstancias acaecidas, con el objeto de lograr condiciones óptimas y el resguardo necesario para que los párvulos y las docentes que forman parte de la comunidad estudiantil del Jardín Infantil puedan desarrollar las actividades en forma normal y cotidiana, por lo que las reparaciones que deben realizarse en él, son indispensables para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable

11.- Que, a su turno en cada una de las disminuciones o aumentos de las partidas, el contratista manifestó su consentimiento con fecha de 10 de febrero de 2015, renunciando al crédito resultante de la compensación de partidas, asumiendo bajo su propio costo y responsabilidad la ejecución de las mismas. A su vez, como se expuso la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado de rigor por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O) don Alex Gonzalez Castillo, referida a la ampliación/disminución de Obras, suscrito por el mismo constructor responsable, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

12.- Que, sobre el particular la ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.



13.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

14.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

15.- Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

16.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

17.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de disminución, aumento y compensación de obras en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio.

18.- Que en virtud de lo establecido en el considerando 12 de esta resolución, y debido al error involuntario en que se incurrió al momento de dictar la resolución N°015/94 de fecha 17 de marzo de 2015 y que debe quedar sin efecto en virtud de esta resolución, la fecha que debe considerarse para los efectos de la aprobación de la disminución, aumento y compensación en las obras de habilitación de contingencias para el funcionamiento del Jardín Infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante, de la Región del Bio Bio, debe ser la señalada en la antes dicha resolución, esto es, con fecha 17 de marzo de 2015, invocando además el principio de buena fe con que deben efectuarse los actos administrativos. Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las



partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución 015/94 de fecha 17 de marzo de 2015 de Director Regional (S) de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio.

2.- AUTORÍCESE la disminución de obras , retroactivamente, por rebaja de partidas contratadas al proveedor CMV Ingeniería SPA, Rut: 76.367.581-5, representado legalmente por el Sr. Gonzalo Andrés Villalobos Pino, en las labores de ejecución de trabajos de habilitación de contingencias establecidas en la sede social "amigos culturales", emplazada en Pasaje nogal N° 82, y Club Deportivo "Chiguayante Sur" ubicado en calle Fragata María Isabel S/N, ambas de la comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción, instituciones que proveyeron de sus instalaciones para la atención educativa provisional de los párvulos y lactantes del jardín infantil "Chiguay" de la comuna Chiguayante, perteneciente a Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

3.- AUTORÍCESE el aumento de obras, retroactivamente, habida consideración de rebaja de partidas contratadas al proveedor CMV Ingeniería SPA, Rut: 76.367.581-5, representado legalmente por el Sr. Gonzalo Andrés Villalobos Pino, por las labores de ejecución de trabajos de habilitación de las aludidas contingencias para el funcionamiento provisional del jardín infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante, de JUNJI, Región del Biobío.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante y fundacional de la presente resolución, los Informes del Inspector Técnico de la Obra, don Alex Gonzalez Castillo y de don Jorge Ramírez Montecinos, Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura ambos funcionarios de la dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, respecto de la obra acometida por el contratista CMV Ingeniería SPA, Rut: 76.367.581-5, representada legalmente por el Sr. Gonzalo Andrés Villalobos Pino.

5.- TÉNGASE POR COMPENSADOS, retroactivamente, los montos resultantes de la modificación del proyecto referido anteriormente, hasta aquella de mayor valor, asumiendo el contratista bajo su propio costo y responsabilidad la ejecución de aquellas partidas que resultan en exceso de la disminución de obras efectuadas, según carta de aceptación del contratista.

6.- DÉJESE ESTABLECIDO que la aprobación de la disminución, aumento y compensación en las obras de habilitación de contingencias para el funcionamiento del Jardín Infantil "Chiguay", comuna de Chiguayante, de la Región del Bio Bio, debe considerarse por autorizada desde el día **17 de marzo de 2015**.



7.- **PÁGUESE** al proveedor CMV Ingeniería SPA, Rut: 76.367.581-5, representado legalmente por el Sr. Gonzalo Andrés Villalobos Pino, la suma de \$ 3.052.017 (tres millones cincuenta y dos mil diecisiete pesos).

8.-**AUTORÍCESE** el gasto que genere la presente resolución e **IMPÚTESE** al programa 1 subtítulo 22 ítem 06, asignación 001, subasignación 002 del presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDREA SALDAÑA LEÓN

**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/ACHC/JRM/CCM/csm

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Subdirección Planificación
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Contratista
- >Oficina de Partes